



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL, 14 Ene 2015

DECRETO EXENTO N° 402 /

VISTOS:

- 1).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión Ordinaria de fecha 06 de Enero de 2015, para autorizar exceder el plazo de la contratación al periodo alcaldicio.-
- 2).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS FUNERARIOS I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2015**".-
- 3).- El Decreto Exento N° 7615, de fecha 20 de Noviembre de 2014, que aprueba el 1° llamado a licitación Pública de la propuesta antes aludida.-
- 4).- El Decreto Exento N° 8823, de fecha 19 de Diciembre de 2014, que adjudica la Propuesta Pública antes aludida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 07 de Enero de 20145, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa Sra. **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte don **LEONARDO SEBASTIÁN BARRIOS AMIGO**.-
- 6).- Decreto Exento N°6071 del 14 de Diciembre de 2012, delega al Administrador Municipal Don Iván Damino Hernández la facultad de firmar documentos internos, por orden de la Alcaldesa Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 7).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 07 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa Sra. **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra don **LEONARDO SEBASTIÁN BARRIOS AMIGO**, Cédula Nacional de Identidad N° **7.761.453-2**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato tendrá una duración de dos (2) años a partir de la suscripción del contrato, expirando en consecuencia el 07 de Enero del año 2017.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra al o a los adjudicatarios, una vez que entre en vigencia el contrato, quienes facturarán directamente al Municipio.- Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.- La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que el plazo de entrega de los productos y servicios requeridos no podrá ser superior a cuatro (4) horas contar de la emisión de la Orden de Compra respectiva.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que **DE LAS MULTAS:** Aplicación de Multas: Las multas serán aplicadas por la Directora de DIDECO previo informe de la Inspección Técnica de Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor mediante el libro Manifold de control de actividades.- Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas.- A este valor se descontarán las apelaciones favorables al proveedor.- El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.- **MULTAS: A) POR HORA DE ATRASO:** Se aplicara una multa de una Unidad de Fomento (1 UF) por cada hora de atraso en la entrega del servicio solicitado.- **B) POR COBRO ADICIONAL:** Se aplicara una multa de tres Unidades de Fomento (3 UF) cada vez que sea sorprendido por el ITS, realizando un cobro adicional al beneficiario, por sobre el valor establecido en el respectivo contrato.- **C) POR NO PROPORCIONAR EL SERVICIO CONVENIDO COMPLETO:** Se aplicará una multa de tres Unidades de Fomento (3 UF), cada vez que sea sorprendido por el ITS, faltando a alguno de los servicios convenidos.- **D) MULTAS POR OTROS INCUMPLIMIENTOS:** Se aplicara una multa de una Unidad de Fomento (1 UF) cada vez que sea sorprendido por ITS, en otros incumplimientos no considerados en los puntos anteriores.- **E) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CON LOS DOCUMENTOS DE LOS VEHICULOS:** Se aplicará una multa de tres Unidades de Fomento (3 UF) y hasta por un máximo de cinco (5) veces, cada vez que sea sorprendido por el ITS, incumpliendo con la documentación legal del vehículo para poder circular, después de este plazo el mandante podrá rescindir del contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.- **APELACIÓN A UNA MULTA:** El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico.- La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al proveedor.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **PAGO DE LAS MULTAS:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

7.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-24-01-007 (4-23-1) "Asistencia Social", del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**  
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Ivan Damino Hernandez*  
**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**PRU/IDH/ECH/ARC/pcg**  
**DISTRIBUCION**

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- PREVENCIÓNISTA
- 9.- ITO
- 10.- INTERESADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico



**CONTRATO AD – REFERÉNDUM**

En Parral, República de Chile, a 07 de Enero de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **LEONARDO SEBASTIÁN BARRIOS AMIGO**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres guión dos (7.761.453-2), domiciliado en Aníbal Pinto N°1007, de esta ciudad de Parral, en adelante "la contratista"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **LEONARDO SEBASTIÁN BARRIOS AMIGO**, la ejecución de la propuesta denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, que forman parte integrante del presente contrato.-

N°	Producto	Unidad de Medida	Cant	Precio Neto	Precio Bruto
1	Servicio funerario básico Recién Nacido o Infantil Menor	Global	1	130000	154700
2	Servicio funerario básico Infantil Mayor	Global	1	230000	273700
3	Servicio funerario básico Adulto	Global	1	295000	351050
4	Servicio funerario básico Personas con más de 110 kg de peso	Global	1	420000	499800
5	Costo adicional por traslado fuera de la comuna de Parral. Valor por Km	Global	1	800	952
6	Costo adicional por traslado en buses de acompañamiento. Valor por Km	Global	1	1100	1309

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipo ni interés de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de pedido, emitidas por la Unidad Técnica, que en este caso corresponderá a cada Departamento que solicite la Adquisición.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años a contar de la suscripción del presente contrato, expirando en consecuencia el siete de enero del año dos mil diecisiete (2017).

**CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista, por un monto de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.-) con una vigencia no inferior a 90 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al

momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa : "En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la propuesta **CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS FUNERARIOS I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2014.**- En caso de presentar vale vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad de dicho documento.- La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser fraccionada y devuelta parcialmente al proveedor a medida que se va cumpliendo con los hitos estipulados en el Contrato, lo que quedara a facultad expresa de I. Municipalidad de Parral.-

**CLÁUSULA QUINTA:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del Municipio, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato, quien facturará directamente al Municipio. Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago. La Adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será rectificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Dado que la presente licitación es de Contrato de Suministro, el valor de los ítems será ofertado en el Anexo N° 3, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta. Esta oferta tendrá una duración de 30 días a contar de la Adjudicación. Cabe indicar que ese listado no constituye la totalidad de los servicios que serán adquiridos por el Municipio a futuro, es solo referencial, pudiendo variar (aumentar o disminuir) los productos o servicios solicitados en especificaciones técnicas. En todo caso la oferta económica presentada en el portal, deberá ser en valor neto y por los productos especificados.- En el caso de presentación de descuentos, estos serán considerando para todos los productos a adquirir durante el periodo que dure el contrato de suministro correspondiente.- Los productos que se opten por adquirir y no se encuentran detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizadas y evaluadas periódicamente, para analizar si la oferta presentada por el o los proveedores del convenio es conveniente a los intereses del Municipio. En todo caso el convenio del suministro, no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el cien por ciento (100%) de los productos o servicios requeridos.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** El plazo de entrega de los productos y servicios requeridos no podrá ser superior a cuatro horas contar de la emisión del Orden de Compra respectiva.

**CLÁUSULA NOVENA: Proceso de Pagos:** No se considerarán anticipos. **a)** El proceso de pago se iniciara con el informe detallado y valorizado que presente el proveedor de todos los pedidos efectuados por la Unidad Técnica y deberá ingresar a la oficina de partes de la Municipalidad. **b)** Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica. **c)** Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, emitirá la orden de compra correspondiente. **d)** Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-K, domiciliada en calle Dieciocho N°720, Parral. **e)** El pago será efectuado a mes vencido de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de Recepción de la Factura.-

La cancelación del servicio se hará previa recepción de los siguientes documentos:

**a)** Factura debidamente visada por el Directo de Dideco. **b)** Informe mensual de la Inspección Técnica del Servicio, con el detalle de Multas aplicadas, descuentos o reajustes y las observaciones que se estime necesario consignar. **c)** Listado de personal adscrito al presente contrato; **d)** Documento original, emitido por Inspección del Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos pendientes, por parte del personal del contratista asignado a la ejecución del servicio correspondiente y con ocasión de este; **e)** Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal afecto al contrato, del mes anterior, debidamente canceladas e indicando las funciones que cumplen, como solo interesa la documentación del personal adscrito al presente contrato, debe destacarse en las planillas de cotizaciones, los nombres de las personas incluidas en el listado de la letra c) precedente; fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal del servicio, o bien, fotocopia legalizada de la

boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el periodo de contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N°29 del SII correspondiente a la retención del diez por ciento (10%) del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado.- Cuando el formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa; **f)** Certificado de defunción del beneficiario, que debe ser cancelado por el contratista; **g)** Copia de las ordenes de atención donde se han solicitado los servicios.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINO ANTICIPADO: Por causa de la Unidad Ejecutora:**

La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de los suministros cuando lo estime conveniente a sus intereses. El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al proveedor con una anticipación mínima de 15 (quince) días corridos.

Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al proveedor quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

- ✓ Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato
- ✓ Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido
- ✓ Costo de las órdenes de compra emitidas hasta ese momento.
- ✓ Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de suministros y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución del servicio contratado.

Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido.

**Por Resciliación:** Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones realizadas, en caso que éstas existieran.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

**Por Resolución:** El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora:

**a)** Si el contratista fuera declarado en quiebra o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieron impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo.

**b)** Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico. **c)** Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.

**d)** Si el contratista fuera condenado por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.

Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para cumplir con las órdenes de compra emitidas.

Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.

Puesto término anticipado al contrato se mantendrá las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costear las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.

El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

**Por Fallecimiento del Contratista:** En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

**a)** Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta. **b)** No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. **c)** En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga. **d)** Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo. **e)** Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas. **f)** Mantener al día la documentación del vehículo. **g)** Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios. **h)** Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios. **i)** El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes. **j)** No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de productos, materiales, equipos u otros. **k)** Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La fiscalización estará a cargo del Director de Desarrollo Comunitario que solicitó la compra sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MULTAS: Aplicación de Multas:** Las multas serán aplicadas por la DIDECO previo informe de la Inspección Técnica de Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor mediante el libro Manifold de control de actividades. Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al proveedor. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.- **MULTAS: A) Por Hora de Atraso:** Se aplicará una multa de **1 UF** por cada hora de atraso en la entrega del servicio solicitado. **B) Por Cobro Adicional:** Se aplicará una multa de **3 UF** cada vez que sea sorprendido por el ITS, realizando un cobro adicional al beneficiario, por sobre el valor establecido en el respectivo contrato. **C) Por no Proporcionar el Servicio Convenido Completo:** Se aplicará una multa de **3 UF**, cada vez que sea sorprendido por el ITS, faltando a alguno de los servicios convenidos. **D) Multas por Otros Incumplimientos:** Se aplicará una multa de **1 UF** cada vez que sea sorprendido por ITS, en otros incumplimientos no considerados en los puntos anteriores. **E) Multas por Incumplimiento con los Documentos de los Vehículos:** Se aplicará una multa de **3 UF** y hasta por un máximo de cinco (5) veces, cada vez que sea sorprendido por el I.T.S, incumpliendo con la documentación legal del vehículo para poder circular, después de este plazo el mandante podrá rescindir del contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.- **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartié el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.-

**Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales la contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder de la contratista.-



CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° 10.604.200-4, EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada; y de don LEONARDO SEBASTIAN BARRIOS AMIGO, CNI Y RUT N° 7.761.453-2.- Parral, 15 de Enero de 2015.-



CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 15 Bimestre del año 2015 bajo el N° 97/2015

15 ENE. 2015

Parral, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** El presente Contrato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Enero de 2015.-

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4



**LEONARDO SEBASTIAN BARRIOS AMIGO**  
C.N.I. N° 7.761.453-2



CERTIFICADO: Que el documento que antecede  
fue protocolado en el Registro de Instrumentos  
Públicos correspondientes al  
Bimestre del año 2015 bajo el N.º 2105  
de  
Parral